

DECRETO 3267
TEMUCO
VISTOS 17 OCT 2018

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°79.- de fecha 1 de febrero de 2016, que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a propuesta Publica N°17-2016 "Contratación del Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Servicio Comunitario", ID1658-69.LR16.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°366 de fecha 21 abril del 2016, Adjudica la Propuesta Publica N°17- 2016 Contratación de Servicio Provisión de Personal para Servicios Comunitario, al oferente, Transporte Oliver Cantero Romero EIRL, RUT: 76.485.073 - 4, por un Monto total \$299.880.000. –
- 3.- El Mandato especial suscrito por escritura pública por la empresa Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., a nombre de la Municipalidad de Temuco a fin de que el contratista suscriba un pagaré por los montos, intereses costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones laborales y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista.
- 4.- La Ley 20.123 de Subcontratación Laboral.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°1613 de fecha 23 mayo 2016, Aprueba Contrato" Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios, celebrado entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., rol único tributario N°76.485.073-4. -
- 6.- Decreto N°366 de fecha 21 abril 2016 en su punto 2 señala la vigencia del contrato será por un periodo de 12 meses a contar de mayo 2016 renovable por un periodo igual.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°1.686 de fecha 07 de junio de 2017, Aprueba la renovación del contrato derivado de la propuesta publica N°17 – 2016, denominada "Contratación Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., cuya renovación es por 12 meses contados desde el día 1° de mayo del 2017, hasta el día 30 de abril del 2018. –
- 8.- Decreto Alcaldicio N°1.837 de fecha 12 de junio de 2018, Aprueba modificación del contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 30 de mayo de 2018, entre la municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., rol único tributario 76.485.073-4, consistente en aumentar el plazo del servicio para la provisión de Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios, por un periodo de 2 meses, desde el 1° de mayo del año 2018, hasta el 30 de junio de 2018. –
- 9.- Documento en garantía 136396, de HDI Seguros, por la suma de 965 UF. (unidades de fomento), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia es hasta el día 30 de octubre del 2018.
- 10.- Informe del Inspector Técnico de fecha 16 de octubre de 2018, que Inspección informa que corresponde hacer efectivo el pago de los finiquitos por término de contrato de los trabajadores de acuerdo a valores de planilla adjunta.
- 11.- Decreto Alcaldicio N°2.575 de fecha 20 de agosto de 2018, que dice, Hágase efectivo el documento en garantía 136396, de HDI Seguros, por la suma de 965 UF. (unidades de fomento), emitida por la empresa Transporte Oliver Cantero Romero EIRL., Rut 76.485.073-4, cuya vigencia es hasta el día 30 de octubre del 2018, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones, y las obligaciones laborales o sociales con los trabajadores.
- 12.- La ley N°19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento. -
- 13.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. –

CONSIDERANDO

1.- Que el Art. 15.3 del Decreto Alcaldicio Nro.79 de fecha 01 de febrero del 2016, que aprueba las Bases Administrativas para la propuesta pública N° 17-2016 "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios" que dice... "en el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco, una notificación de demanda laboral relacionado con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad de esta le compete.

La Municipalidad de Temuco, como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

2.- Que, por su parte, el Artículo 72 de la Ley N°19.886 de Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al tratar del cobro del documento en Garantía, expresamente dispone que "En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidades de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna"

DECRETO

1.- Una vez ingresado los valores, Páguese a través de Administración y Finanzas, a las personas que se señalan en la planilla adjunta que detalla los montos de cada uno de los finiquitos de los trabajadores asociados al contrato "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", planilla que se entiende como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio y cuyo valor total asciende a la suma de \$24.093.133. - (veinticuatro millones, noventa y tres mil, ciento treinta y tres pesos). -

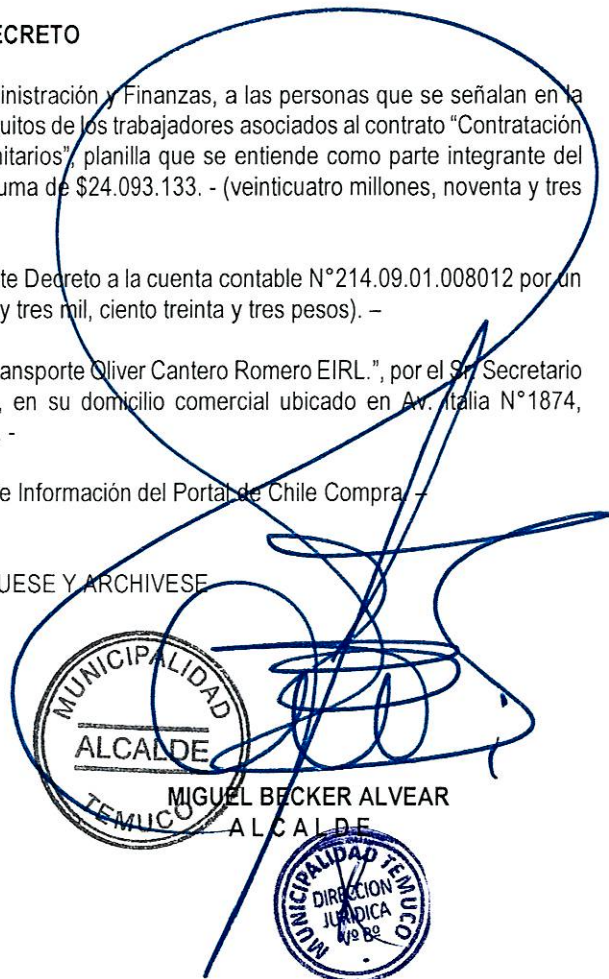
2.- Impútese los valores que genere la aplicación del presente Decreto a la cuenta contable N°214.09.01.008012 por un monto total de \$24.093.133. - (veinticuatro millones, noventa y tres mil, ciento treinta y tres pesos). -

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la Empresa "Transporte Oliver Cantero Romero EIRL.", por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, en su domicilio comercial ubicado en Av. Italia N°1874, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento. -

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JCBP. VAGA /jjp.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
4 de 8º


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Operaciones.
- Direc. Asesoría Jurídica
- Direc. A. y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Abastecimiento
- Contratista
- O. de Partes